

**PA 40/2025 TA**

Por el órgano de contratación administrativa del Departamento de Salud de Orihuela, y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se procede a emitir la siguiente:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PA 40/2025 TA SUMINISTRO DE TORRE DE LAPAROSCOPIA PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL VEGA BAJA DE ORIHUELA, CUYO OBJETO INCLUYE EL MONTAJE, INSTALACIÓN , PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ASÍ COMO LA FORMACIÓN DEL PERSONAL, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

#### **A).- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

El procedimiento para la licitación del objeto del presente expediente se tramitará a través del procedimiento abierto regulado por el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), en función de la cuantía de su valor estimado, tramitándose de forma ordinaria y con varios criterios de adjudicación. Se licita como contrato mixto tipificado en el artículo 18 de la LCSP.

La presente licitación será electrónica y, en aras a favorecer la mayor participación de los agentes económicos y garantizar la concurrencia y publicidad, toda la información y documentación necesarias para la presentación de ofertas se publicará en la Plataforma de contratación del Sector Público.

#### **B).- CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES.**

Al tratarse de un contrato de suministro, no se exige clasificación (art 77 LCSP).

#### **C).- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES.**

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas. Por lo expresado, el órgano de contratación entiende que, para este expediente, los más adecuados son:

### **C.1.- CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Para el caso deberá ser igual o superior a 240.000 € (DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS)

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### **C.2.- CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:**

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual sea igual o superior al importe de licitación del procedimiento (art. 89.1.a).

### **C.3.- CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, de conformidad con el apartado b), del art. 89 LCSP mediante la indicación del personal técnico o

unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

**C.4.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

Los establecidos en el artículo 97 de la LCSP.

**D).- JUSTIFICACION DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará a la oferta que, cumpliendo todos los requisitos de los Pliegos del Prescripciones Técnicas, el Pliego Tipo y el de Características particulares recogidas en el Anexo I que rigen la presente contratación, obtenga la mayor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el Apdo. LL del Anexo I. Entiende este órgano de contratación que los criterios seleccionados son los idóneos para la adjudicación del contrato que nos ocupa , atendiendo a la mejor relación coste-eficacia, de cada uno de ellos.

El detalle de dichos criterios es el siguiente:

**Torre de Laparoscopia Cirugía**

ORDEN	CRITERIOS DE ADJUDICACION	PONDERACION	VALORACION	SOBRES
1	PRECIO	55	FORMULA MATEMATICA	3
2	VALOR TÉCNICO CUALITATIVO OBJETIVO Desglosado en los subcriterios siguientes:	45	VALORABLE DE FORMA AUTOMATICA	3
2.1	Tecnología de visión 3D Full HD que permita visualización de fluorescencia en 3D en tiempo real a partir de 2 canales de visión.	SI: 8 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMATICA	3
2.2.	Indicación visual de fluorescencia activada mediante LED en videolaparoscopio o cabezal.	SI: 2 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3

2.3	Videolaparoscopio no esterilizable compatible con cobertor térmico.	SI: 10 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3
2.4	Sistema antiempañamiento integrado en el videolaparoscopio u óptica.	SI: 5 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3
2.6	Unidad de control de cámara 3D compatible con video laparoscopios /cabezales 2D y 3D para optimización de equipamiento	SI: 10 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3
2.7	Grabación de video desde botón programable del videolaparoscopio o cabezal.	SI: 3 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3
2.8	Calentamiento de CO2 integrado	SI: 2 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3

Con el fin de justificar adecuadamente los criterios de adjudicación se hace mención para respaldar dichos criterios en lo referente al uso de la visión 3D en la cirugía laparoscópica, permite al cirujano percibir la profundidad en el campo de visión, aumentando la precisión en la disección de planos quirúrgicos y sutura de tejidos. Esto permite reducir significativamente el tiempo quirúrgico y el número de errores, lo que supone mayor seguridad para el paciente y un importante ahorro económico.

Por otra parte ,el uso de fluorescencia en la cirugía laparoscópica, permite ver la vascularización y diferenciar estructuras no visibles con luz blanca, aportando información adicional de los tejidos, que permite tomar mejores decisiones intraoperatorias.

Permite realizar con mayor seguridad anastomosis intestinales, visualización de vías biliares...etc

### **E).- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Toda vez que el Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una condición especial de ejecución en los contratos que adjudiquen y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente de entre el catálogo de consideraciones de tipo medioambiental definidas en dicho artículo:

En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo, se establece como condición especial de ejecución a cumplir por el adjudicatario, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables para la protección del medioambiente al entender que los elementos del objeto del contrato, como embalajes, tanto de cartón, plástico o madera, pueden volver a tener un nuevo uso y de esta manera pasar a formar parte de una economía sostenible.

#### **F).- VALOR ESTIMADO POR LOTES Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 132.231,40 € (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido el de aplicar el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 101.7 de la LCSP, los precios de mercado, previa consulta con empresas del sector y referida al momento del envío del anuncio de licitación. Para ello se ha tenido en cuenta las características del material del equipo a contratar, para el suministro definido en el objeto del contrato y las unidades a adquirir.

#### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

- **El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a:** 132.231,40 € (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), siendo 27.768,60 € (VEINTESIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), en concepto de IVA (21%)
- **Presupuesto total (IVA incluido):** 160.000 € (CIENTO SESENTA MIL EUROS)

#### **G).- EXISTENCIA DE NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Resulta necesaria la contratación del suministro de una Torre de Laparoscopia para Cirugía porque según informe solicitado al Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo dicho

Servicio no dispone actualmente de ningún equipo en reserva de laparoscopia para poder atender la demanda quirúrgica, tanto programada como urgente debido a que dos unidades que se encontraban en el Servicio fueron retiradas del bloque quirúrgico por obsolescencia de los modelos, teniendo una antigüedad de 20 años, necesitándose el suministro , instalación y puesta en funcionamiento del citado equipo.

Por ello, para garantizar una práctica clínica de calidad, unido a criterios de eficiencia, se hace imprescindible la contratación de este suministro, para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Conselleria de Sanitat.

#### **H).- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.**

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, relativo al objeto del contrato, que establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

En cumplimiento del citado artículo, la división en lotes del objeto del contrato no procede por tratarse de un solo componente para el Departamento de Salud de Orihuela.

#### **I).- NO REVISIÓN DE PRECIOS.**

Habiéndose ajustado el precio del contrato a las posibles variaciones que pudieran producirse durante el plazo de ejecución, no resulta conveniente incluir en el Pliego de Características Particulares (Anexo I) la cláusula de Revisión de Precios.

#### **J).- INFORME ECONOMICO DE FIJACION DEL PRESUPUESTO**

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a la obtención del presupuesto una vez consultada una empresa del sector dedicado a la venta del suministro objeto del presente expediente por ajustarse dicho presupuesto a las características idóneas de la necesidad a satisfacer . Al amparo del art. 102 de la LCSP el precio del contrato se considera adecuado para el efectivo cumplimiento atendiendo al precio general del mercado. Una vez obtenido dicho presupuesto y teniendo en cuenta otros costes como el de transporte, instalación de los mismos y la formación de personal se ha obtenido la cantidad correspondiente al precio de licitación.

Se adjunta presupuesto de la empresa consultada.

En Orihuela, a fecha de firma electrónica

(Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria. (DOGV Num. 9718/ 06.11.2023)

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO  
DE SALUD DE ORIHUELA**

**LA DIRECTORA ECONÓMICA DEL DPTO  
DE SALUD DE ORIHUELA**